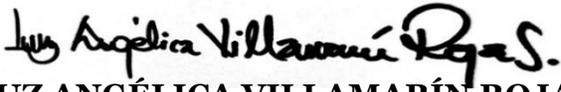




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez **ACCIÓN DE TUTELA** No 11001 41 05 **001 2022 00433 00**, informando que, se recibió tutela en segunda instancia por reparto y se encuentra memoriales pendientes por resolver. Sírvasse Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería la oportunidad en el presente trámite de tutela para resolver la impugnación presentada por el señor **JHON HENRY BOHORQUEZ ZUÑIGA** contra decisión emitida por el Juzgado Primero Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, en sentencia de 28 de junio de 2022; sin embargo, el Despacho observa que en el expediente digital reposa solicitudes en las cuales el actor desiste del recurso.

Al respecto, La Corte Constitucional en sentencia T 433/93 sostuvo:

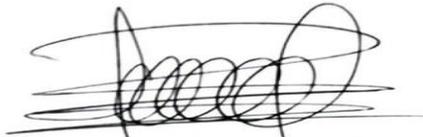
“el carácter público de la acción de tutela, cuyos contenidos estructurales se centran en la defensa de los derechos fundamentales, disminuye el grado de voluntariedad de las partes, pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 (“El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente”), estima la Corte que también es desistible la impugnación, de conformidad con lo dispuesto en este artículo para la misma acción de tutela.”

Por lo expuesto, siguiendo los lineamientos dispuestos por la Corte Constitucional, el despacho **ACEPTA** el desistimiento de la impugnación, consecuente, ordena por secretaria comunicar a las partes esta decisión, con forme al Decreto 2591 de 1991, de otro lado remítasele al Juez de primera instancia, a fin que se pronuncie sobre el escrito de cumplimiento del fallo allegado con el desistimiento.

Finalmente remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 112 del 19° de julio de 2022.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria